

**MODIFICACIÓN No. 03 A LOS CPC
INVITACIÓN ABIERTA No. SA0083 FFIE DE 2023**

OBJETO: REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA AL SEGUIMIENTO TÉCNICO, ECONÓMICO, CONTABLE, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, JURÍDICO, AMBIENTAL Y SOCIAL DE LA EJECUCIÓN DE TODAS LAS ACTIVIDADES INHERENTES A LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y LA ELABORACIÓN DE LOS DISEÑOS DE LOS ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS EN LAS ZONAS DE CESIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ZONAS DE CESIÓN, EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA POLICARPA SALAVARRIETA UBICADA EN EL LOTE SAN DIEGO EN BOGOTÁ D. C.

En Bogotá D.C., a los ocho (8) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024), el Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa FFIE, de acuerdo con las observaciones presentadas en el proceso, requiere realizar ajustes a las Condiciones de Participación Contractuales (CPC) y sus Anexos, razón por la cual se modifica la presente invitación, en concordancia con los principios de transparencia y publicidad que rigen la misma, por lo que se procede a expedir e integrar a los CPC de la Invitación Abierta SA0083 FFIE de 2023, la presente Modificación N°. 03, por lo que;

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar el numeral **2.9 “Plazo de ejecución del contrato”** y el literal f del numeral 13 “**CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DEL CONTRATO**” de los CPC, el cual quedará de la siguiente manera:

“(…) En concordancia el plazo de ejecución del contrato de interventoría será de **veinte (20) meses**, contados a partir de la fecha en que se suscriba el acta de inicio y hasta su vencimiento, o supeditado a la terminación anticipada del Contrato de Obra y su correspondiente liquidación, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. (…)

SEGUNDO: Modificar el literal b del numeral 4.2.7 “**Reglas para la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) de los valores de los contratos ejecutados en pesos colombianos**” de los CPC, el cual quedará de la siguiente manera:

“(…) b) Los valores correspondientes a los salarios mínimos legales mensuales vigentes para cada año son:

AÑO	SMMLV
2024	\$1.300.000
2023	\$1.160.000
2022	\$1.000.000
2021	\$908.526
2020	\$877.803
2019	\$828.116
2018	\$781.242
2017	\$737.717
2016	\$689.454
2015	\$644.350

2014	\$616.000
2013	\$589.500

TERCERO: Modificar el numeral 5.2.1 “**Experiencia Especifica Habilitante**” de los CPC, el cual quedará de la siguiente manera:

“(…) 5.2.1 Experiencia Especifica Habilitante.

*El interesado deberá acreditar experiencia en Contratos de **INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES.***

Adicionalmente el Proponente deberá cumplir las siguientes condiciones:

- a) El proponente podrá acreditar la Experiencia Habilitante con la presentación de máximo **CUATRO (4)** certificaciones.*
- b) Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia podrán haber sido celebrados con entidades públicas o empresas privadas, su estado debe ser terminado y/o liquidado, no se aceptan contratos en ejecución.*
- c) Cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o de la estructura plural, deberá presentar como mínimo un contrato por un valor **igual o superior al veinte por ciento (20%) del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV a la fecha de su terminación.***
- d) Los contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un **valor igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV a la fecha de su terminación.***
- e) **Los contratos aportados deberán acreditar, en su conjunto, la interventoría a edificaciones con área cubierta mínima de 14.000 M2.***
- f) La experiencia acreditada deberá ser **posterior al 9 de enero de 1998**, fecha en la cual entró en vigencia obligatoria la NSR- 1998.*
- g) Para acreditar esta experiencia, deberá presentar con la propuesta las certificaciones o actas de entrega o de recibo final o de liquidación de cada uno de los contratos acreditados. Para que la certificación o el acta aportada sea válida deberá ser expedida y suscrita por el contratante.*
- h) Cuando la propuesta se presente consorcio, unión temporal o estructura plural, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la conforman. En el evento, que se acredite experiencia en contratos celebrados en consorcio, unión temporal o cualquier forma de asociación legalmente aceptada en Colombia y cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse el documento de constitución de la figura plural, en el cual conste el porcentaje de participación.*
- i) La experiencia adquirida en consorcio o unión temporal será tomada en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación del consorcio o unión temporal en la cual fue adquirida, es decir, que el valor del contrato se afectará por el respectivo porcentaje de participación que indique las certificaciones por el contratante, el cual será verificado en el Registro Único de Proponentes (RUP).*
- j) En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se tomará cada contrato de manera individual, de tal forma que cada uno represente una certificación, se tendrá en cuenta únicamente el número máximo de contratos permitidos para acreditar la Experiencia Especifica Habilitante del Proponente y la Experiencia Especifica Adicional.*

- k) En caso de que en el Formato para acreditar la Experiencia Específica Habilitante y la Adicional se relacionen más contratos de los permitidos, se tendrá en cuenta únicamente el número máximo de contratos permitidos para acreditar la Experiencia Habilitante del Proponente y la Experiencia Específica Adicional, caso en el cual se tomarán los de mayor valor expresado en SMMLV.
- l) En caso de que en el objeto o en el alcance de la certificación de experiencia acreditada, se evidencien actividades diferentes a las requeridas en el **objeto** de la presente invitación (**INTERVENTORÍA A LA DOTACIÓN, MOBILIARIO, OFICINA ABIERTA, ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS**, entre otros), el Proponente deberá indicar de manera detallada, al momento del cierre, los ítems y valores relacionados con la experiencia requerida en el presente proceso de selección, es decir lo relacionado con la **INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES**.
- m) Solamente serán admitidas las certificaciones o actas de terminación o actas de recibo final o actas de liquidación de contratos debidamente suscritas por persona facultada y expedida por la empresa privada o por funcionario competente y expedida por la entidad contratante y que se encuentren verificadas e inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP).
- n) No se tendrán en cuenta las auto certificaciones, ni las aclaraciones o actas de liquidación o actas de recibo final o actas de terminación de contratos, suscritas por el interesado o por el interventor. De igual forma cuando el proponente se trate de consorcios o uniones temporales, no serán válidas aquellas certificaciones provenientes, suscritas o expedidas por el Representante Legal del Consorcio o por alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, por considerarse auto certificaciones.
- o) Para todos los efectos de acreditación de la experiencia habilitante y adicional, y en caso de que en las certificaciones no se indique la información requerida, se podrá aportar cualquier otro documento (Actas de terminación o de liquidación o de recibo final), siempre y cuando se encuentren debidamente suscritas por persona facultada y expedida por la empresa privada o por funcionario competente y expedida por la entidad contratante y que se encuentren verificadas e inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP), en el cual conste la información requerida en los presentes CPC que permita completar la información que falte en la certificación.
- p) En el evento que un contrato o proyecto que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un proponente plural, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato o proyecto se entenderá aportado como un (1) solo contrato o proyecto y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia, la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato, y que están participando en el presente proceso. Cuando se presente este caso se tendrá en cuenta el contrato en la totalidad de la participación de los integrantes que conformaron el proponente plural que adquirió la experiencia y que se encuentren participando en el presente proceso de selección.
- q) No se acepta la acreditación de experiencia de sociedades controladas por el proponente o por los miembros de la estructura plural, o de su matriz, o de sociedades controladas por su matriz, o de la filial o sus subordinadas.
- r) De las sucursales de sociedades extranjeras será tomada en cuenta solo la experiencia de la respectiva sucursal.
- s) No se aceptará experiencia derivada de contratos o proyectos escindidos.
- t) La UG FFIE tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP

Nota 1: En el evento que el proponente o integrante del consorcio o unión temporal, pretenda acreditar la experiencia de alguno de sus socios, accionistas o constituyentes deberá tenerla inscrita en el RUP.

Nota 2: No se acepta como acreditación de experiencia para el proponente, aquella relacionada con la ejecución de interventoría a la construcción de obras de: Plazas de Mercado, Parques, Puentes Vehiculares, Puentes Peatonales, Alamedas, Obras Viales, Básculas, Obras Hidráulicas tales como: Represas, Acueductos, Alcantarillados, Diques de Contención, Box Culvert, Canales, Plantas de Tratamiento, Casetas de Válvulas, Distritos De Riego.

Nota 3: No se aceptará la acreditación de experiencia de interventorías contratadas bajo la modalidad de administración delegada u oferta mercantil.

Nota 4: No se aceptará la acreditación de experiencia de interventorías a obras contratadas bajo la modalidad de administración delegada u oferta mercantil.

Para la acreditación de la experiencia habilitante del interesado se deberá presentar **UN ÚNICO FORMATO – EXPERIENCIA HABILITANTE. (...)**”

CUARTO: Modificar el numeral 7.2.1 **“Acreditación de la Experiencia Adicional del Proponente”** de los CPC, el cual quedará de la siguiente manera:

“(…) 7.2.1. Acreditación de la Experiencia Adicional del Proponente

Para la obtención del puntaje del que trata el presente numeral, el interesado deberá acreditar experiencia en la ejecución de **UN (1) CONTRATO CUYO OBJETO SEA EL DE LA INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN y/o AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES**, con las siguientes condiciones:

- a. El proponente podrá acreditar la Experiencia Adicional con la presentación de **UN (1) contrato**.
- b. El contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia adicional deberá haber sido celebrado con entidades públicas, su estado debe ser terminado y/o liquidado, no se aceptan contratos en ejecución.
- c. El contrato aportado deberá sumar un valor igual o superior al **veinte por ciento (20%) del valor establecido como presupuesto oficial** expresado en SMMLV a la fecha de su terminación.
- d. La experiencia acreditada **deberá ser posterior al 9 de enero de 1998**.
- e. Para acreditar esta experiencia, deberá presentar con la propuesta las certificaciones o actas de entrega o de recibo final o de liquidación de cada uno de los contratos acreditados. Para que la certificación o el acta aportada sea válida deberá ser expedida y suscrita por el contratante.
- f. Cuando la propuesta se presente consorcio, unión temporal o estructura plural, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la conforman. En el evento, que se acredite experiencia en contratos celebrados en consorcio, unión temporal o cualquier forma de asociación legalmente aceptada en Colombia y cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse el documento de constitución de la figura plural, en el cual conste el porcentaje de participación.
- g. La experiencia adquirida en consorcio o unión temporal será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación del consorcio o unión temporal en la cual fue adquirida, es decir, que el

- valor del contrato se afectará por el respectivo porcentaje de participación que indique las certificaciones por el contratante, el cual será verificado en el Registro Único de Proponentes (RUP).
- h. En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se tomará cada contrato de manera individual, de tal forma que cada uno represente una certificación, se tendrá en cuenta únicamente el número máximo de contratos permitidos para acreditar la Experiencia Adicional.
 - i. En caso de que en el Formato para acreditar la Experiencia Adicional se relacionen más contratos de los permitidos, se tendrá en cuenta únicamente el número máximo de contratos permitidos para acreditar la Experiencia Adicional, caso en el cual se tomará el de mayor valor expresado en SMMLV.
 - j. En caso de que en el objeto o en el alcance de la certificación de experiencia acreditada, se evidencien actividades diferentes a las requeridas en el objeto de la presente invitación (**INTERVENTORÍA A LA DOTACIÓN, MOBILIARIO, OFICINA ABIERTA, ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS**, entre otros), el Proponente deberá indicar de manera detallada, al momento del cierre, los ítems y valores relacionados con la experiencia requerida en el presente proceso de selección, es decir lo relacionado con **la INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES**.
 - k. Solamente serán admitidas las certificaciones o actas de terminación o actas de recibo final o actas de liquidación de contratos debidamente suscritas por persona facultada y expedida por la empresa privada o por funcionario competente y expedida por la entidad contratante y que se encuentren verificadas e inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP).
 - l. No se tendrán en cuenta las auto certificaciones, ni las aclaraciones o actas de liquidación o actas de recibo final o actas de terminación de contratos, suscritas por el interesado o por el interventor. De igual forma cuando el proponente se trate de consorcios o uniones temporales, no serán válidas aquellas certificaciones provenientes, suscritas o expedidas por el Representante Legal del Consorcio o por alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, por considerarse auto certificaciones.
 - m. Para todos los efectos de acreditación de la experiencia adicional, y en caso de que en las certificaciones no se indique la información requerida, se podrá aportar cualquier otro documento (Actas de terminación o de liquidación o de recibo final), siempre y cuando se encuentren debidamente suscritas por persona facultada y expedida por la empresa privada o por funcionario competente y expedida por la entidad contratante y que se encuentren verificadas e inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP), en el cual conste la información requerida en los presentes CPC que permita completar la información que falte en la certificación.
 - n. En el evento que un contrato o proyecto que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un proponente plural, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato o proyecto se entenderá aportado como un (1) solo contrato o proyecto y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia, la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato, y que están participando en el presente proceso. Cuando se presente este caso se tendrá en cuenta el contrato en la totalidad de la participación de los integrantes que conformaron el proponente plural que adquirió la experiencia y que se encuentren participando en el presente proceso de selección.
 - o. No se acepta la acreditación de experiencia de sociedades controladas por el proponente o por los miembros de la estructura plural, o de su matriz, o de sociedades controladas por su matriz, o de la filial o sus subordinadas.
 - p. De las sucursales de sociedades extranjeras será tenida en cuenta solo la experiencia de la respectiva sucursal.
 - q. No se aceptará experiencia derivada de contratos o proyectos escindidos.

Nota 1: En el evento que el proponente o integrante del consorcio o unión temporal, pretenda acreditar la experiencia de alguno de sus socios, accionistas o constituyentes deberá tenerla inscrita en el RUP.

Nota 2: No se acepta como acreditación de experiencia para el proponente, aquella relacionada con la ejecución de interventoría a la construcción de obras de: Plazas de Mercado, Parques, Puentes Vehiculares, Puentes Peatonales, Alamedas, Obras Viales, Básculas, Obras Hidráulicas tales como: Represas, Acueductos, Alcantarillados, Diques de Contención, Box Culvert, Canales, Plantas de Tratamiento, Casetas de Válvulas, Distritos De Riego.

Nota 3: No se aceptará la acreditación de experiencia de interventorías contratadas bajo la modalidad de administración delegada u oferta mercantil.

Nota 4: No se aceptará la acreditación de experiencia de interventorías a obras contratadas bajo la modalidad de administración delegada u oferta mercantil.

Para la acreditación de la experiencia habilitante del interesado se deberá presentar UN ÚNICO **FORMATO – EXPERIENCIA ADICIONAL.** (...)"

QUINTO: Modificar el numeral 7.3.1 “Experiencia Específica del director de interventoría” de los CPC, el cual quedará de la siguiente manera:

“(...) 7.3.1 Experiencia Específica del director de interventoría

El profesional propuesto, deberá acreditar experiencia mediante la presentación de MÁXIMO DOS (2) certificaciones de contratos ejecutados (iniciados y terminados), en los que haya participado como DIRECTOR DE INTERVENTORÍA y los objetos de los contratos correspondan a la INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES, de igual forma deberá demostrar una permanencia mínima de seis (6) meses durante la ejecución del contrato o contratos aportados, La información correspondiente se deberá relacionar en el FORMATO DE EXPERIENCIA DEL DIRECTOR DE INTERVENTORÍA.

La distribución de los puntajes máximos para el DIRECTOR DE INTERVENTORÍA se realizará de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla:

CARGO	REQUISITO	PUNTAJE
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	Si acredita haber participado como DIRECTOR DE INTERVENTORÍA en máximo DOS (2) CONTRATOS ejecutados (iniciados y terminados), CUYO OBJETO CORRESPONDA A LA INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES, con una sumatoria igual o mayor a 14.000 M2, de igual forma deberá demostrar una permanencia mínima de seis (6) meses durante la ejecución del contrato o contratos aportados.	15

Nota 1: Para efectos de computar la experiencia profesional mínima requerida del equipo de trabajo para el presente proceso de selección, se atenderá lo establecido en la normatividad vigente para cada profesión.

Nota 2: *El no allegar CON LA PROPUESTA AL MOMENTO DEL CIERRE DEL PROCESO la documentación personal y las certificaciones o no cumplir con el mínimo exigido para obtener puntaje, dará lugar a que la propuesta obtenga cero (0) puntos de calificación por este concepto.*

Nota 3: *En el evento en que al momento de aceptar la oferta al proponente favorecido, el personal ponderado integre o pertenezca a un Equipo de Trabajo de un Contratista de Interventoría del PA- FFIE y la suma del porcentaje de dedicación comprometido más el porcentaje de dedicación a comprometer (dentro del presente proceso de selección), supere el 100%, el Contratista deberá cambiar a este profesional. Las calidades de experiencia específica deberán ser cumplidas por el nuevo profesional de conformidad a las establecidas en el presente proceso de selección.*

Durante la ejecución del contrato, el contratista podrá sustituir a cualquier miembro del Equipo de Trabajo si así lo autoriza la Supervisión, siempre que el nuevo miembro propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las exigidas en el proceso respecto del integrante del equipo a quien reemplaza.

En todo caso respecto del profesional requerido, el proponente deberá adjuntar los siguientes documentos:

- a. *Fotocopia legible del título profesional o del acta de grado.*
- b. *Fotocopia legible de la tarjeta profesional. Sólo se deberá anexar la tarjeta profesional para los profesionales que la ley les establezca este requisito para ejercer su profesión.*
- c. *Certificado de vigencia de la tarjeta profesional, para los profesionales que la ley establezca este requisito para ejercer su profesión, cuya validez no haya caducado al momento al momento del cierre del presente proceso.*
- d. *Fotocopia legible del documento de identificación: cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte.*
- e. *Fotocopia legible de los documentos soporte de experiencia – certificaciones.*
- f. *Si se trata de estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación – Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo con lo señalado en la Ley 30 de 1992 y la Resolución 5547 de 2005.*

La no presentación, al momento de cierre del presente proceso, de alguno de los documentos anteriormente señalados, será causal de que al Profesional se le otorgue cero (0) puntos.

Si la tarjeta profesional, cuando ésta es obligatoria para ejercer la Profesión, no se encuentra vigente a la fecha de presentación de la oferta, al profesional se le calificará con cero (0) puntos.

Las certificaciones con las que se pretenda acreditar la experiencia del Director de Interventoría deberán ser expedidas por la firma contratista que ejecutó el contrato de Interventoría o por la Entidad Contratante y suscritas por el representante legal o persona facultada para tal fin.

La documentación presentada para la acreditación de la experiencia del Director de Interventoría deberá permitir en conjunto la verificación de la información requerida. (...)

SEXTO: Modificar el numeral 7.3.2 “Reglas para la valoración de la formación y experiencia” de los CPC, el cual quedará de la siguiente manera:

“(…) 7.3.2 Reglas para la valoración de la formación y experiencia

Para efecto de la acreditación de la experiencia del Director de Interventoría, sólo será tomada en cuenta la experiencia profesional adquirida (iniciada y terminada) con posterioridad a la expedición de la matrícula profesional, en el ámbito del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 12 de la Ley 842 de 2003, declarado exequible por la Corte Constitucional a través del Sentencia C-296 del 18 abril de 2012.

La experiencia acreditada deberá ser posterior al 9 de enero de 1998, fecha en la cual entró en vigencia obligatoria la NSR- 1998 y terminadas antes de la fecha de cierre del presente proceso

Igualmente, en la(s) certificación(es) para acreditar la experiencia profesional se verificará lo siguiente:

- a. *Nombre del contratante.*
- b. *Persona natural o jurídica o estructura plural que ejecutó la Interventoría con No. de NIT respectivo.*
- c. *No. de contrato de Interventoría.*
- d. *Objeto del contrato de Interventoría.*
- e. *Nombre completo y documento de identidad del profesional al cual se certifica.*
- f. *Cargo ejercido por parte del profesional certificado en el desarrollo del contrato de Interventoría acreditado.*
- g. *Teléfono y dirección del Contratante del profesional certificado. Entiéndase por Contratante aquella entidad de derecho público o privado que contrató al profesional*
- h. *Valor total del contrato de Interventoría.*
- i. *Lugar de ejecución del contrato.*
- j. *Actividades ejecutadas (según los requerimientos de la Invitación – área cubierta expresada en M2).*
- k. *Fecha de inicio y terminación (DD/MM/AAAA) del contrato suscrito con el profesional, donde deberá demostrar una permanencia mínima de seis (6) meses durante la ejecución del contrato o contratos aportados, en caso de que en los documentos aportados no se evidencie el día de inicio o de terminación, se tomará el último día hábil del mes como fecha de inicio y el primer día hábil del mes como fecha de terminación.*
- l. *Las certificaciones aportadas deben establecer claramente la fecha de inicio de labores del profesional y la fecha de terminación de labores del profesional en desarrollo de la ejecución del contrato.*
- m. *Fecha de expedición de la certificación. Nombre, firma y cargo de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).*
- n. *Las certificaciones que acrediten la experiencia del Director de Interventoría propuesto se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.*
- o. *Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las auto certificaciones o declaraciones extra-juicio, no serán tenidas en cuenta.*

En caso de que el proponente llegue a presentar más de una hoja de vida y sus soportes, sólo se tendrá en cuenta la primera hoja de vida de acuerdo con el orden de presentación de la propuesta y las demás no serán tenidas en cuenta.

En caso de que el proponente llegue a presentar más de dos (2) certificaciones para acreditar la experiencia del Director de Interventoría, sólo se tendrán en cuenta las dos (2) certificaciones en las que se acrediten la mayor cantidad de M2 y las demás no serán tenidas en cuenta.

Los documentos que acreditan la experiencia del profesional propuesto deberán ser entregados en la hora y fecha de entrega de las propuestas, teniendo en cuenta que son objeto de evaluación y ponderación no se pueden subsanar o aclarar con la entrega de nuevos documentos.

No podrán formar parte del equipo de trabajo quienes hayan actuado como asesores y/o consultores de la UG-FFIE, en las etapas de planeación y/o estructuración del presente proceso de selección.

La UG-FFIE se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes, el proponente podrá aclarar algún aspecto siempre que lo mismo se encuentren dentro de la propuesta entregada en la fecha y hora de cierre. (...)

SÉPTIMO: Modificar el numeral 12 “CAUSALES DE RECHAZO” de los CPC, el cual quedará de la siguiente manera:

“(…) 12. CAUSALES DE RECHAZO

Se rechazará la Propuesta cuando se presente cualquiera de los siguientes eventos:

- a) Cuando la Propuesta se presente extemporáneamente o en un correo electrónico diferente al indicado en los CPC.
- b) Cuando el proponente individual o plural, sus representantes legales principales o suplentes, accionistas, asociados o socios o miembros de junta directiva concurren en varias propuestas, de igual manera la persona natural o jurídica NO podrá presentar propuesta a este proceso de forma individual y como miembro de un proponente plural, o ser integrante de varios proponentes plurales, las propuestas de las cuales haga parte la persona natural o jurídica serán rechazadas.
- c) Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o uno de sus socios, accionistas o miembro de junta, o representante de un proponente o de un integrante de un proponente plural o apoderado/representante de una persona natural o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución y la Ley.
- d) Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.
- e) Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad “SIRI” de la Procuraduría General de la Nación.
- f) Cuando el proponente se encuentre reportado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, de acuerdo con lo establecido en artículo 183 del Código Nacional de Policía y Convivencia.
- g) Cuando el proponente, sus representantes legales o sus apoderados se encuentren reportados o incluidos dentro de las listas nacionales con condenas ejecutoriadas o internacionales que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- h) Cuando se compruebe el incumplimiento al compromiso anticorrupción, por el Proponente, sus empleados, representantes, asesores o cualquier otra persona que durante el proceso de contratación o ejecución del Contrato actúe en su nombre

- i) Cuando el Proponente aporte información falsa, no veraz o alterada de cualquier documento presentado en la Propuesta.
- j) Si efectuado el proceso de entrega de propuestas, la subcarpeta N°1 con el nombre Requisitos Habilitantes, no es presentada, no abre, no descarga en los servidores de la UG-FFIE o requiere algún permiso o clave de acceso para realizar la descarga o para visualizar su contenido, lo que impedirá la selección objetiva de las ofertas, la propuesta se entenderá como no presentada, lo que originará su rechazo.
- k) Cuando la propuesta sea presentada a través del envío de varios correos electrónicos, y alguno de ellos sea recibido por fuera del plazo o posterior a la hora dispuesta en el cronograma del proceso
- l) Cuando el objeto social no permita y/o no incluya desarrollar el objeto del Contrato a celebrarse.
- m) Cuando se presente Propuesta alternativa, parcial, condicionada, o cuando su contenido no tenga el alcance mínimo requerido en los documentos del proceso
- n) Cuando el proponente en la propuesta haga algún ofrecimiento contrario a la Ley.
- o) La no presentación del **FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA**
- p) Cuando al Proponente se le haya requerido subsanar o aclarar un documento de la Propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado.
- q) Cuando la propuesta, los soportes aportados con la misma o los aportados en la etapa de subsanación, siendo verificados por el comité evaluador, se establezca que los mismos son inconsistentes, alterados o inexactos que incidan con la verificación de requisitos habilitantes.
- r) Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes previstos en los CPC.
- s) Cuando se haya efectuado alguna modificación al proponente que haya presentado propuesta bajo la estructura plural (en relación con sus miembros o los porcentajes de participación), con posterioridad a la fecha de presentación de la Propuesta.
- t) Cuando la información requerida para el presente proceso y que deba reposar en el RUP del proponente individual o de cualquiera de los miembros de la estructura plural no se encuentre vigente y en firme a la fecha de presentación de la propuesta.
- u) Cuando el proponente, no se encuentre a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales.
- v) En los casos expresamente definidos en los CPC y las que se encuentren establecidas en la normatividad vigente.
- w) Cuando el proponente en la presentación de la oferta económica modifique el Factor Multiplicador fijado por la UG-FFIE para el presente proceso de selección.
- x) Cuando el valor total de la oferta económica supere el 100% del valor total establecido por la UG-FFIE.
- y) Cuando el valor total de la oferta económica sea inferior al 90% del valor total establecido por la UG-FFIE.
- z) Cuando los precios unitarios propuestos superen el 100% del precio tope establecido por la UG-FFIE.
- aa) Cuando los precios unitarios propuestos sean inferiores al 90% del precio tope establecido por la UG-FFIE. (...)"

OCTAVO: Modificar el literal g “Forma y Condiciones de pago” del numeral 13 “CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DEL CONTRATO” de los CPC, el cual quedará de la siguiente manera:

“(...) g. Forma y condiciones de pago

El PA-FFIE previa instrucción del fideicomitente pagará al contratista el valor del contrato que se suscriba, por precio fijo global, así:

El PA-FFIE pagará al Contratista el valor del Contrato de Interventoría, teniendo en cuenta el cumplimiento y avance en la ejecución del contrato de obra:

Pago Mensual: Corresponderá al SESENTA POR CIENTO (60%) del valor total de del Contrato de Interventoría, y se cancelará en pagos mensuales vencidos de igual valor, en un número de cuotas igual al número de meses del plazo del contrato de interventoría, las cuales se realizarán con la entrega y recibo a satisfacción del informe de las actividades desarrolladas del mes correspondiente por parte del supervisor de la UG FFIE, conforme a lo previsto en las obligaciones respecto del contrato de Interventoría.

Pago Ponderado por Avance de Obra: Corresponderá al TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) de la ponderación del 100% del avance del contrato de obra vigilado El PA-FFIE pagará de forma proporcional al avance de las obras registrado en el acta de corte de obra tramitada ante el PA-FFIE y los informes de obra aprobados por la Interventoría.

Liquidación: El porcentaje restante es decir el CINCO POR CIENTO (5%) del valor de la interventoría se pagará de forma proporcional al porcentaje de obra final ejecutado, una vez sean suscritas las actas de terminación y liquidación tanto del contrato de obra como de interventoría, previo cumplimiento de las siguientes actividades:

- a. Recibo a satisfacción de las obras objeto del contrato de construcción, previamente aprobadas por la Interventoría y recibidas a satisfacción por el supervisor de la UG-FFIE.
- b. Informe final de la Interventoría.
- c. Entrega del archivo organizado de la Interventoría, tal como se describe en las obligaciones respecto del Contrato de Interventoría.
- d. El recibo a satisfacción, por parte del supervisor de la UG-FFIE, de los trabajos objeto de Interventoría, incluida la radicación y formalización de la liquidación del contrato de obra.
- e. Suscripción del acta de liquidación del Contrato de Interventoría.
- f. Documento suscrito por cada trabajador, en el que manifieste que el Contratista de Interventoría canceló sus salarios y prestaciones sociales y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con él. (...)"

NOVENO: Modificar el numeral 17 “ANEXOS Y FORMATOS” de los CPC, el cual quedará de la siguiente manera:

No. de Anexo	Nombre
1	ANEXO TÉCNICO
2	ANÁLISIS DEL SECTOR
3	ANEXO PRESUPUESTO
4	MATRIZ RIESGOS
5	PROYECTO MINUTA CONTRATO DE OBRA

DÉCIMO: Se modificaron los siguientes literales y numerales del Anexo Técnico 01, descritos a continuación y los cuales se encuentran incorporados en el referido anexo adjunto al presente modificatorio:

- a. Literal m del numeral 9.6
- b. Numeral 9.8
- c. La tabla del numeral 15

DÉCIMO PRIMERO: Publicar los siguientes documentos:

- a. Anexo técnico 01
- b. Anexo Presupuesto 03
- c. 17 formato Propuesta Económica IE Policarpa

DÉCIMO SEGUNDO: Las demás disposiciones contenidas en los CPC, sus anexos y sus formatos no modificados mediante la presente Modificación No. 03 de la Invitación Abierta No. SA0083 FFIE de 2023 continúan como fueron inicialmente establecidos.